



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES NEIVA HUILA**

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : MAURICIO ALEJANDRO GOMEZ
Demandado : MALOREN LISSETH CHIA RAMOS Y OTRO
Radicación : 2021-00331

Analizada la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía instaurada por **MAURICIO ALEJANDRO GOMEZ** en contra de **MALOREN LISSETH CHIA RAMOS** y **BRIAN RENETH BERNAL FERREIRA**, se observa que:

- 1.- Omitió indicar la dirección de correo electrónico del demandado BRIAN RENETH BERNAL FERREIRA.
- 2.- Omitió acreditar que envió la demanda y sus anexos por medio electrónico al demandado BRIAN RENETH BERNAL FERREIRA, como quiera que no obra solicitud de medidas cautelares, conforme lo dispuesto en el inc. 4º del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.
- 3.- Omitió indicar bajo la gravedad de juramento que la dirección electrónica suministrada en la demanda corresponde a la utilizada por la persona a notificar, informando la forma como la obtuvo y allegando las evidencias correspondientes, conforme lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la demanda, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ